



EL PESIMISMO ANTROPOLÓGICO Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS: VESTIGIOS COLONIALES A NOMBRE DE LA PAZ

ANTHROPOLOGICAL PESSIMISM AND INTERNATIONAL COOPERATION ON HUMAN RIGHTS: COLONIAL VESTIGES IN THE NAME OF PEACE

José Daniel Saade Figueroa¹

Universidad la Gran Colombia

Cómo citar:

Saade Figueroa, J. D. (2024). El pesimismo antropológico y la cooperación internacional en materia de derechos humanos: vestigios coloniales a nombre de la paz. *Memorias II Congreso Internacional de Gobierno y Relaciones Internacionales "Solidaridad, paz y seguridad internacional"*. Universidad La Gran Colombia.

Resumen

La creencia de que la violencia es parte de la naturaleza humana es incorrecta y peligrosa, pues justifica un sistema opresivo y desalienta la búsqueda de la paz. El pesimismo antropológico sostiene que la competencia y el conflicto son inherentes al ser humano, lo que justifica medidas como el castigo ejemplar. Sin embargo, aunque la cultura occidental valora la paz y la cooperación, también acepta la violencia como inevitable. Este artículo examina cómo este pesimismo afecta la cooperación internacional en derechos humanos y cuestiona la viabilidad de normas universales en un contexto cultural diverso. Los derechos humanos son para los

¹ Doctorando en Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Externado de Colombia, magíster en Política Social, especialista en Derecho Constitucional y politólogo. Docente del programa de Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad La Gran Colombia e integrante del CIGRRII – Centro de Estudios Investigativos en Gobierno y Relaciones Internacionales de la misma universidad. Correo: jose.saade@ugc.edu.co. CvLAC: <https://n9.cl/1e89x>. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-3990-0298>

humanos. Richard Rorty argumentó que la violación de los derechos humanos surge de un proceso de deshumanización. La concepción de los derechos humanos se presenta también como una cultura superior, lo que ha llevado al colonialismo. El intento de aplicar estos derechos en diversas partes del mundo no se basa en reconocer a las personas como iguales, sino en verlas como salvajes que deben ser civilizados.

Palabras clave: cooperación internacional, cultura de paz, derechos humanos, pesimismo antropológico.

Abstract

The belief that violence is part of human nature is incorrect and dangerous, as it justifies an oppressive system and discourages the pursuit of peace. Anthropological pessimism holds that competition and conflict are inherent to humans, which justifies measures like exemplary punishment. However, although Western culture values peace and cooperation, it also accepts violence as inevitable. This article examines how this pessimism affects international cooperation in human rights and questions the viability of universal norms in a culturally diverse context. Human rights are for humans. Richard Rorty argued that the violation of human rights arises from a process of dehumanization. The concept of human rights is also presented as a superior culture, leading to colonialism. The attempt to apply these rights in various parts of the world is not based on recognizing people as equals but on viewing them as savages to be civilized.

Keywords: anthropological pessimism, culture of peace, human rights, international cooperation.

Introducción

La violencia no es parte de la naturaleza humana. Dicha creencia no solo es incorrecta, sino que es peligrosa y un obstáculo para la construcción de la paz, ya que nos obceca y desmotiva en la búsqueda de alternativas y justifica un sistema político y social opresor, desconfiado y a la defensiva.

El pesimismo antropológico plantea que la naturaleza humana es la competencia, el conflicto, la maldad. De dicha acepción se justifica el Leviatán y el "castigo ejemplar", y en las relaciones internacionales el paradigma fundante de la disciplina, el realismo. En complemento, la visión del mundo predominante en las sociedades occidentales proclama la importancia del amor, la paz, la cooperación y la generosidad, pero acepta el conflicto, la agresión, la competición y la violencia como aspectos inevitables de la naturaleza humana y de las sociedades humanas (Bonta, 1996, p. 413). Sin embargo, es importante no sólo decir que deseamos la paz y la serenidad, sino además que estas se conviertan en un hábito, que se interioricen.

El presente texto examinará cómo este pesimismo influye en la cooperación internacional en materia de derechos humanos, cuestionando la viabilidad de normas universales en un contexto de diversidad cultural. La violencia no es «innata», sino que se «aprende» a lo largo de nuestra vida, así se ha encargado de señalarlo una y otra vez la Unesco. La violencia es, por consiguiente, evitable y debe ser combatida en sus causas sociales, económicas, políticas y culturales.

El concepto de ser humano del que partimos, es decir, el espejo en el que el ser humano se ve a sí mismo tiene un gran poder en la construcción del futuro. Un concepto de ser humano en positivo, que asuma la complejidad de las competencias

humanas y optimista respecto a su potencialidad es una herramienta necesaria «para la regulación pacífica de muchos de los conflictos violentos que padecemos actualmente y la prevención de otros que existen o que se puedan plantear».

Los derechos humanos son para los humanos. Richard Rorty señaló que la violación a derechos humanos parte de un proceso de deshumanización, la idea de los derechos humanos se presenta también como una cultura superior, de allí el colonialismo. La pretensión de insertar a zonas del mundo la aplicación de estos derechos no parte de reconocerles como gente igual, sino como salvajes por civilizar. ¿La cooperación en materia de derechos humanos, supera dicha lógica o, por el contrario, está impregnada de la misma?

Para desarrollar dicha reflexión se abordarán cuatro elementos: 1) el pesimismo antropológico y su función de ordenador social, en especial, a lo que refiere a los derechos humanos; 2) la cooperación internacional en materia de derechos humanos; 3) el colonialismo y su relación con la cooperación; y 4) conclusiones.

El pesimismo antropológico y los derechos humanos

La antropología es el estudio de lo humano, para tal fin es recurrente la pregunta por lo esencial, lo que hace a lo humano ser y no ser. Siguiendo a Irene Comins Mingol (2008), la Antropología Filosófica es la disciplina que reflexiona sobre el concepto de ser humano "más allá de lo superficial, histórico y particular, para buscar lo esencial, genérico y universal" (p. 75). Ideas como: "los Estados en la política internacional compiten por la competencia de poder, pues el humano es egoísta por naturaleza" son comunes al realismo de primera generación y son en

esencia antropología filosófica. Son visiones pesimistas desde lo antropológico. El pesimismo antropológico es base de una concepción reacia a la paz y cooperación, no obstante, cuando la acepta se hace siempre bajo temor y sospecha de corta duración. El quid del asunto es siquiera preguntarse por una naturaleza humana destinada y estática.

La sociedad se organiza bajo una idea de lo humano, por tanto, lo no humano es indeseable y desprovisto de respeto. Richard Rorty (1989) plantea que es la deshumanización la base de la violación de derechos humanos, pero que no existe una naturaleza humana universal, por tanto, los derechos humanos son un asunto cultural. Existe, pues, una cultura de los derechos humanos, que es como la naturaleza humana cambiante.

Todo acto de violencia, sadismo sexual y, en general, el exterminio de otro parte de concebir a los demás de forma no humana. Ese es el ejercicio racional que sin importar el conflicto se aplica. Los derechos humanos son pues humanos, no han de aplicar para otro tipo de criaturas.

La normalización es también un efecto de la deshumanización, plantear que ciertas zonas son problemáticas y esa es su naturaleza. Estos ejercicios son similares al pensar que la maldad, el egoísmo o alguna noción negativa guía nuestro actuar, razón por la que la única salida debe ser la represión o el olvido.

Distinguir entre humano y animal no es solo para diferir sobre los bípedos o cuadrúpedos, es para diferenciar a las personas, los pueblos y el Estado. Los caracteres que se asocian a lo animal se aplican a quien no se concibe plenamente humano. Así, entonces, se aplican criterios de diferenciación para negar los derechos de otros, para restar o anular la humanidad.

Ejemplos de estas diferenciaciones pueden rastrearse en la política exterior y, posteriormente, en iniciativas de cooperación internacional, en donde la lógica es la del Estado salvador, civilizado y el conflictivo, barbárico. El mundo democrático y el que está por democratizar.

Theodore Roosevelt ganó el nobel de paz en 1906 por su rol en el conflicto ruso-japones, sin embargo, es siempre remembrado por la doctrina del gran garrote la cual no fue pacífica, sino que fue base para invasiones militares norteamericanas de principio del siglo XX. Esto muestra bien el rol de la naturaleza humano cómo sustento de lo humano y en consecuencia de los derechos humanos. Decía el mencionado expresidente Estadunidense:

El desarrollo de la paz entre las naciones está confinado estrictamente a aquellas que son civilizadas. Con una nación bárbara la paz es condición excepcional. En los confines entre la civilización y la barbarie, la guerra es generalmente normal. Que los bárbaros sean el indio rojo en la frontera de los Estados Unidos, el afgano en los confines de la India Británica o el turcomano quien limita con el cosaco en Siberia, el resultado es el mismo. A la larga, el hombre civilizado encuentra que no puede conservar la paz más que subyugando a su vecino bárbaro, pues el bárbaro no cederá más que ante la fuerza [...]. Toda expansión de civilización trabaja para la paz. En otros términos, toda expansión de una potencia civilizada significa una victoria para la ley, el orden y la justicia. [...] en todos los casos la expansión ha sido provecho, no tanto para la potencia que se beneficia nominalmente sino para el mundo entero. (1889, par. 3)

En forma mucho más amplia y que da sentido a la llamada cultura de los derechos humanos, vale mencionar las siguientes distinciones:

Distinción adulto y niño: el humano pleno es aquel que se ha desarrollado completamente y está en plena habilidad de usar todo su atributo, por eso no sirven

los niños y, posteriormente, los ancianos. Unos por falta de madurez y otros por cercanía a la muerte.

Las personas ignorantes y supersticiosas, decimos, son como los niños; alcanzarán la verdadera humanidad sólo si son criadas de acuerdo con una educación apropiada. Si parecen incapaces de tal crianza, eso demuestra que no pertenecen realmente al mismo tipo de ser que nosotros, las personas educables. (Rorty, 2019, p. 120)

El racismo y el machismo también se "justificación" en la infantilización, por ejemplo, la población afro, solían decir los blancos de los Estados Unidos y de África del Sur, son como los niños; por eso es apropiado llamar a un negro, cualquiera que sea su edad, "chico". Las mujeres, solían decir los hombres, son perpetuamente infantiles; por eso no conviene gastar dinero en su educación y sí conviene negarle el acceso al poder.

Emplear el termino hombre como sinónimo de la humanidad: la peor degradación es la feminización, pues el humano pleno es en masculino. Ser mujer es no ser humano. De allí que, el sadismo sexual tenga entre sus prácticas el tratar al hombre cómo se supone debe tratarse a la mujer, además de adecuar su cuerpo a lo que supone no ser un hombre. No ser humano.

Muchos hombres que han sido violados están convencidos de que han sido despojados de su virilidad, y, por consiguiente, de su humanidad. Igual ocurre a los racistas que descubren sus propios ancestros negros o judíos, pueden suicidarse de la pura vergüenza, vergüenza de no pertenecer ya al único tipo de bípedo sin plumas que cuenta como humano. (Rorty, 2019, p. 122)

En esencia, todo razonamiento sobre la naturaleza humana en términos rígidos, se vuelve fútil. No importa si se define lo humano como racional, pensante

o si se usan ideas de bondad, el problema está en cerrar la naturaleza en un molde. Sin embargo, el más peligroso de esos moldes es el pesimismo, ya que ha sido en forma expresa y en forma indirecta el mayormente aceptado.

El contractualismo de Hobbes (1651) es la versión más sencilla y asimilable de un pesimismo antropológico en política; siguiendo con Maquiavelo (siglo XIII). El llamado Darwinismo social, Nietzsche (1888), Schopenhauer (1836). La lista de ejemplos en la filosofía puedes ampliarse, el punto es que dicha pretensión de naturaleza ruin secular es violencia pura.

Violencia de la que las diversas religiones no escapan, pues en varias lo humano es algo mal hecho, salvo cuando se encuentra o alaba lo sobrenatural; de lo contrario debe ser castigado. Toda religión tiene un algo o un que sagrado. Se puede hacer una diferenciación básica entre un dios superior, externo a nosotros, y un dios inmanente, en nuestro interior, quizás presente también dentro de toda forma de vida (Galtung, 2003).

La conclusión de la relación del pesimismo antropológico y los derechos humanos es una moderación del primero. Se aceptan que existen unos derechos, pero se tienen que reglamentar y proteger, pues la especie es naturalmente propensa a violentarlos con sus congéneres. La otra cuestión, más de fondo, es la que ya se ha planteado, la idea del vínculo entre los derechos y la naturaleza humanos.

Esta es la que hace que las violaciones a los derechos humanos sean más por deshumanización que por una innata maldad. A esto, se le agregara la forma en que se asume la cooperación internacional. Desde una óptica de pesimismo antropológico, la cooperación solo es una herramienta de poder, es para que se

mantenga el equilibrio o para que se configure una estructura jerárquica, eso es una noción realista de las relaciones internacionales.

La defensa de los derechos humanos no se puede hacer aludiendo a una naturaleza humana y una noción de cultura superior. Es aquí, donde empieza la segunda parte de esta reflexión, el rol de la cooperación internacional y los derechos humanos.

La cooperación internacional en materia de derechos humanos

El marco normativo de la cooperación internacional en derechos humanos se basa en varios instrumentos internacionales fundamentales. La Carta de las Naciones Unidas, en su artículo 1, establece entre sus propósitos "realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales" (Naciones Unidas, 1945).

Además, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 proclama en su preámbulo la necesidad de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales mediante la enseñanza y la educación, y la adopción de medidas progresivas, tanto a nivel nacional como internacional (Naciones Unidas, 1948).

Un ejemplo destacado de cooperación internacional en derechos humanos es la respuesta global a la crisis de refugiados. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) coordina esfuerzos internacionales para proteger a los refugiados y buscar soluciones duraderas, como la repatriación voluntaria, la integración local o el reasentamiento en terceros países.

Esta labor requiere la cooperación de múltiples países y actores, incluyendo donantes, agencias de la ONU, ONG y los propios países de acogida.

Otro ejemplo es la campaña global para la abolición de la pena de muerte. Organizaciones internacionales, gobiernos y grupos de la sociedad civil han colaborado para promover una moratoria sobre las ejecuciones y fomentar la abolición total. La adopción del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a la abolición de la pena de muerte, refleja los resultados de estos esfuerzos de cooperación (Naciones Unidas, 1989).

En síntesis, la noción de cooperación internacional en materia de derechos humanos se refiere a los esfuerzos colectivos y coordinados de actores estatales y no estatales para promover, proteger y cumplir con los derechos humanos a nivel global. Esta cooperación se fundamenta en un marco normativo internacional robusto y se implementa a través de diversos mecanismos e instituciones, que buscan mejorar las capacidades nacionales y fomentar el respeto universal de los derechos humanos.

Ahora bien, toda esta concepción no dista de la discusión planteada en el acápite anterior. Las visiones pesimistas sobre la naturaleza humana pueden llevar a enfoques de cooperación basados en el control y la coerción, mientras que las perspectivas optimistas pueden promover estrategias basadas en la educación y la confianza mutua. Para lograr una cooperación internacional efectiva en materia de derechos humanos, se debe partir del debate de la teoría de relaciones internacionales, entre el realismo y el liberalismo (Esther, 1995).

El elemento más importante de esa cooperación es la idea de unos superiores y civilizados y otros que no. Una extensión de una noción de salvadores hacía unos pueblos bárbaros. El colonialismo, caracterizado por la dominación y explotación de territorios y pueblos por parte de potencias, tuvo un impacto devastador en las sociedades colonizadas.

Esta dominación implicaba no solo el control político y económico, sino también la imposición de estructuras sociales y culturales que subordinaban y marginaban a las poblaciones locales. Frantz Fanon, en su influyente obra *Los condenados de la tierra*, describe cómo el colonialismo deshumaniza a los colonizados y perpetúa un sistema de explotación y opresión (1961, p. 200). Valga recordar que la deshumanización es la primera condición para negar los derechos humanos.

La cooperación internacional en materia de derechos humanos busca abordar y mitigar las desigualdades y las injusticias históricas. A través de organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, se han establecido marcos y mecanismos para promover y proteger los derechos humanos a nivel global. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es uno de los pilares de estos esfuerzos, proclamando que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” (Naciones Unidas, 1948, art. 1).

Sin embargo, el impacto del colonialismo en la cooperación internacional en derechos humanos es ambivalente. Mientras que las antiguas potencias coloniales han sido actores clave en la creación de estos marcos internacionales, también han sido objeto de críticas por perpetuar formas de dominación y control a través de estas estructuras. Esto se refleja en la crítica del neocolonialismo, que argumenta

que las relaciones de dependencia y explotación han evolucionado en formas más sutiles, pero igualmente perniciosas.

La cooperación internacional en derechos humanos a menudo reproduce dinámicas de poder coloniales. Makau Mutua critica la narrativa de salvación que subyace a muchas intervenciones de derechos humanos, donde las potencias occidentales se posicionan como protectoras de los derechos humanos en el sur global, perpetuando así una relación asimétrica de poder (2001, p. 204).

Por otro lado, la cooperación internacional también ofrece oportunidades para la emancipación y la justicia. Iniciativas como el Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos representan esfuerzos regionales para abordar violaciones de derechos humanos de manera más contextualizada y sensible a las realidades locales (Asamblea de la Unión Africana, 1998).

En la visión más positiva, la cooperación internacional busca promover la justicia y la equidad, pero también debe confrontar y superar las dinámicas de poder heredadas del colonialismo. Para que los esfuerzos de cooperación internacional en derechos humanos sean verdaderamente efectivos y justos, es crucial reconocer y abordar las continuidades del colonialismo en las estructuras y prácticas actuales.

Parte de esta conversación son las bases filosóficas aquí expuestas: la idea de naturaleza humana y, sobre todo, la versión pesimista de la misma.

El colonialismo y su relación con la cooperación

Acorde con lo expresado por Tasara (2016), la cooperación internacional es un asunto positivo, pero esta solo ocurre pues los participantes están buscando su propio interés. El egoísmo es la base de la cooperación. Esto se relaciona con lo

que se mencionó previamente, pues las motivaciones individuales de los Estados hacen que exista el interés de participar en la intervención de los países en vía de desarrollo.

La cooperación internacional tiene varios tipos y temáticas, suele verse en la llamada cooperación para el desarrollo más que en la referida a derechos humanos, con mayores críticas desde la óptica de las soberanías de los Estados. En consecuencia, la cooperación para el desarrollo es a menudo vista como una extensión de las relaciones coloniales y una configuración de neocolonialismos, reproduciendo las dinámicas de centro-periferia y dependencia.

Este enfoque sostiene que las antiguas potencias coloniales y los países desarrollados continúan ejerciendo un control económico y político sobre los países en desarrollo, a través de la ayuda al desarrollo, las políticas comerciales y las instituciones financieras internacionales. Estos mecanismos perpetúan una relación de dependencia donde los países del sur global se ven obligados a seguir las directrices y condiciones impuestas por los donantes del norte global, lo que limita su soberanía y capacidad de desarrollo autónomo (Escobar, 1998).

La reacción a las visiones críticas, como la planteada y haciendo parte de la construcción teoría de las relaciones internacionales, desde la economía y las visiones liberales, se contestan apelando a objetivos universales. Un claro ejemplo es el caso de José Antonio Ocampo (2015) quién plantea tres formas u objetivos básicos de la cooperación internacional.

En primer lugar, la provisión de Bienes Públicos Mundiales (BPM) con el fin de gestionar la interdependencia entre los países y la eficiencia de las acciones colectivas, promoviendo la no exclusión de bienes, con base en la soberanía

responsable, es decir, ejerciendo esta en pleno respeto a la de los demás. En segundo lugar, proveer bienes sociales universales, dentro de un marco de normas y criterios sociales comunes, para garantizar la igualdad de los ciudadanos, respetando la concepción de soberanía tradicional como la capacidad para establecer lineamientos políticos en un determinado territorio; sin embargo, esta debe acogerse a los valores universales. En tercer lugar, la promoción de la cooperación para el desarrollo, la cual está orientada a reducir las desigualdades entre países, por medio de la transferencia de recursos financieros y ampliando el espacio político, esto a través de un trato especial y diferenciado para países en desarrollo.

Makau Mutua critica la narrativa de los derechos humanos en su artículo "Salvajes, víctimas y salvadores: la metáfora de los derechos humanos" (2001). Mutua argumenta que la narrativa de los derechos humanos está construida sobre una metáfora tripartita que categoriza a los actores en salvajes, víctimas y salvadores. Según esta visión, los países y culturas no occidentales son vistos como "salvajes" que violan los derechos humanos, las personas de estos países son "víctimas" que necesitan ser rescatadas, y los países occidentales son los "salvadores" que intervienen para proteger y promover los derechos humanos.

Esta narrativa perpetúa una lógica colonialista en la que los países occidentales se posicionan como moralmente superiores y con la autoridad para intervenir en los asuntos de otros países. Mutua sostiene que esta perspectiva no solo es paternalista, sino que también ignora las complejidades y contextos locales, imponiendo soluciones externas que a menudo no son sostenibles ni apropiadas (Mutua, 2001, p. 204).

Lo anterior, concuerda con la idea planteada por Rorty (1989) en donde la cultura de los derechos humanos es vista como superior. En esencia, una muestra de una naturaleza humana lejana a la barbarie. Así lo señala el mencionado autor:

Nosotros, los de las democracias ricas y seguras, sentimos hacia los torturadores y violadores serbios lo que éstos sienten hacia sus víctimas musulmanas: se parecen más a animales que a nosotros. Pero no hacemos nada para ayudar a las mujeres musulmanas que están siendo violadas por pandillas ni a los hombres musulmanes que están siendo castrados, como tampoco hicimos nada en los años treinta cuando los nazis se divertían torturando a los judíos. (Rorty, 2019, p. 119)

Retómese ahora la pregunta planteada al principio de este texto: ¿supera la cooperación en materia de derechos humanos esta lógica o está impregnada de la misma?

La cooperación en materia de derechos humanos enfrenta un dilema fundamental. Por un lado, existe un marco internacional robusto y mecanismos diseñados para proteger y promover los derechos humanos universalmente. Por otro lado, estas estructuras y prácticas a menudo están impregnadas de las mismas lógicas coloniales que buscan superar.

La crítica de Mutua y la perspectiva del neocolonialismo sugieren que la cooperación internacional en derechos humanos, tal como se practica actualmente, está impregnada de las mismas lógicas de dominación y control que caracterizaron el colonialismo. La narrativa de los derechos humanos como una misión civilizadora puede reproducir relaciones asimétricas de poder, donde los países del norte global dictan las condiciones y los términos de la cooperación.

Sin embargo, hay iniciativas y movimientos que buscan superar estas lógicas. La cooperación Sur-Sur, donde los países del sur global colaboran directamente entre sí, es un ejemplo de cómo la cooperación internacional puede adoptar formas más equitativas y sensibles a los contextos locales. Además, el fortalecimiento de mecanismos regionales de derechos humanos, como el Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos, demuestra un esfuerzo por desarrollar estructuras de cooperación más autónomas y alineadas con las realidades y necesidades locales (Asamblea de la Unión Africana, 1998).

El pesimismo antropológico refuerza la lógica de la narrativa de los derechos humanos criticada por Mutua. La idea de que ciertos países o culturas necesitan ser "civilizados" por actores externos se basa en la premisa de que, sin intervención, estos países continuarían en un estado de barbarie y violación de derechos humanos. Esta perspectiva no solo es paternalista, sino que también perpetúa la dinámica colonial de superioridad moral y control externo.

La cooperación en materia de derechos humanos, según esta lógica, no puede superar completamente las lógicas coloniales mientras esté impregnada de un pesimismo antropológico. Las intervenciones basadas en la desconfianza hacia las capacidades locales y la percepción de una necesidad de supervisión y control externo perpetúan una relación asimétrica de poder. En lugar de empoderar a las comunidades locales y respetar su autonomía, estas intervenciones refuerzan la dependencia y la subordinación.

Conclusión

La relación entre el colonialismo y la cooperación internacional en materia de derechos humanos es intrincada y multifacética. Mientras que la cooperación internacional busca promover la justicia y la equidad, también debe confrontar y superar las dinámicas de poder heredadas del colonialismo. La crítica de Mutua y la perspectiva del neocolonialismo resaltan cómo la lógica colonialista puede persistir en las prácticas actuales.

El pesimismo antropológico contribuye a esta dinámica al perpetuar la desconfianza hacia las capacidades locales y justificar la intervención externa. Para que los esfuerzos de cooperación internacional en derechos humanos sean verdaderamente efectivos y justos, es crucial reconocer y abordar estas continuidades y fomentar enfoques que respeten la autonomía y la dignidad de todos los pueblos.

Referencias

- Asamblea de la Unión Africana. (1981, 27 de julio). *Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul)*.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297.pdf>
- Bonta, B. D. (1996). Conflict resolution among peaceful societies: The culture of peacefulness. *Journal of Peace Research*, 33(4), 403-420.
- Comins Mingol, I. (2008). Antropología filosófica para la paz: una revisión crítica de la disciplina. *Revista Paz y Conflictos*, 1, 61-80.
<https://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/418>
- Escobar, A. (1998). *La invención del Tercer Mundo. Construcción y deconstrucción del desarrollo*. Editorial Norma.
- Esther, B. (1995). *Relaciones Internacionales*. Editorial Tecnos.

- Fanon, F. (1961). *Los condenados de la tierra* (J. Campos, trad.). Fondo de Cultura Económica. https://www.proletarios.org/books/Fanon-Los_condenados_de_la_tierra.pdf
- Galtung, J. (2003). *Violencia cultural* [Documento n° 14] (T. Toda, trad.). Gernika Gogoratuz. <https://n9.cl/33lc>
- Mutua, M. W. (2001). Salvajes, víctimas y salvadores: la metáfora de los derechos humanos. *Harvard International Law Journal*, 42(1), 201-245. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1525547
- Naciones Unidas. (1945, 26 de junio). *Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*. Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
- Naciones Unidas. (1948, 10 de diciembre). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas. (1966, 16 de diciembre). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://n9.cl/agaxz>
- Naciones Unidas. (1989, 15 de diciembre). Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://n9.cl/0w1nt>
- Ocampo, J. A. (2015). *Gobernanza global y desarrollo: nuevos desafíos y prioridades de la cooperación internacional*. Naciones Unidas. <https://hdl.handle.net/11362/38855>
- Rorty, R. (1989). *Contingency, Irony, and Solidarity*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511804397>
- Rorty, R. (2019). Derechos humanos, racionalidad y sentimentalidad. En S. Shute y S. Hurley (eds), *De los derechos humanos, las conferencias de Oxford* Amnesty (pp. 117-136). Editorial Trotta.
- Rosvelt, T. (1889). *Discurso pronunciado*.



Tassara, C. (2016). *Cooperación internacional para el desarrollo: gobierno, economía y sociedad. Evolución de las políticas públicas y escenarios futuros*. Ediciones Unisalle. <https://n9.cl/3m2wmb>



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

